



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 474 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **17 NOV 2025**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de envío N°3061-2025 de fecha 30 de julio de 2025, **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**, en su calidad de hijo y heredero legal de quien en vida fue **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, solicita el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su causante **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE** mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI del causante, Copia de DNI del heredero legal, Acta de protocolización de sucesión intestada de Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE y Copia literal de la partida N°11054242 de la sucesión intestada;

Que, mediante **Oficio 299-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP** el responsable del equipo del personal remite el **Informe N° 067-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EP-LAGJ**, donde da cuenta que los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada que fueron reconocidos mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA a favor de los ex servidores de esta Institución, se encuentra actualizados al presente ejercicio presupuestal mediante R.D. N°146-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 10 de abril de 2024, en el mismo que figura **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, con la suma de **S/ 5,512.14 (CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 14/100 SOLES)** deducido los pagos anteriores a cuenta; en tal sentido, otorga la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**, quien actúa en calidad de UNICO heredero legal de su causante, acreditado con la documentación presentada, por lo que corresponde la transmisión sucesoria del monto adeudado;

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660 del Código Civil que dispone: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;

Que, mediante **INFORME N° 296-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 474 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **17 NOV 2025**

informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho del Único heredero legal **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ** a percibir el monto reconocido a su favor mediante la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, actualizado a través de la R.D. N° 146-2024-GORE-ICA-DRA en la suma de **S/ 5,512.14 (CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 14/100 SOLES)**, como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito al Acta de Sucesión Intestada inscrita en la partida N° 11054242 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ica.

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Don ROGERS RAYMUNDO GUZMAN PEREZ**, en calidad de hijo y UNICO heredero legal del ex pensionista de esta institución **Don RAYMUNDO GUZMAN LAZARTE**, corresponde sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL